

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 23 de agosto del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la Licenciada Guillermina López Basilio, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

## **“DICTAMEN**

### **1. METODOLOGÍA.**

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 22 de agosto de 2018.***

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.*

### **2. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** *En sesión de fecha **22 de agosto de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/075/2018, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, donde por instrucciones del **C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero**, del cual remite para su discusión y*

ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la **C. Guillermina López Basilio**, como **Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que previo a su trámite correspondiente y conforme a lo dispuesto por los artículos 96, 97, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, se realice la ratificación o no del mismo, por parte de este Poder Legislativo.

SEGUNDO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02446/2018**, de fecha **22 de agosto del año en curso**, el **Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado**, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### 3. CONTENIDO DEL OFICIO.

**PRIMERO.** El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, señala:

*“...Por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96, 97 numeral 1, 136 y 137 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 6, 7, 8, 9 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, respetuosamente le remito a usted para que se someta a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Lic. Guillermina López Basilio, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado...”*

**SEGUNDO.** El nombramiento expedido por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero**, a favor de la **Lic. Guillermina López Basilio, como Magistrada de Sala Regional del**

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467.

**TERCERO.** Los alcances jurídicos del nombramiento remitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran establecidos en los artículos 61, fracción IX, 96, 97, numerales 1, 2 y 3, y 136, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en vigor.

#### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución Política local y 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**TERCERO.** La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**CUARTO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 61 fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado



ratificar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma Constitución, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 136, que señala que los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, serán designados por el Gobernador del Estado, y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96, y observando que las propuestas se encuentren en los supuestos de los lineamientos del artículo 97 del mismo ordenamiento.

En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra constitucionalmente facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, debiendo para ello tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96, de nuestra Constitución local y 8 Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, que establecen los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

<b>Requisito Constitucional</b>	<b>Documento o Constancia con que se acredita.</b>
<i>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</i>	<i>Acta de Nacimiento del Libro número 01, del Registro Civil de Eduardo Neri, Guerrero.</i>
<i>II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;</i>	<i>Acta de Nacimiento del Libro número 01, del Registro Civil de Eduardo Neri, Guerrero. Con fecha de nacimiento 07 de febrero de 1973.</i>
<i>III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</i>	<i>Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 13 de julio de 1998. Cédula Profesional Número 2834561, de fecha 22 de marzo de 1999, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</i>

<p>IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;</p>	<p>Certificado de No antecedentes penales número 104474-A, expedido por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 22 de agosto de 2018. Constancia con número de folio 9350, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del gobierno del Estado, de fecha 22 de agosto de 2018. Constancia signada por el Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de fecha 22 de agosto de 2018.</p>
<p>V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;</p>	<p>Constancia de Residencia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Zumpango del Río, Guerrero, de fecha 22 de agosto de 2018.</p>
<p>VI. No ser ministro de algún culto religioso; y</p>	<p>Constancia expedida por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, de fecha 22 de agosto de 2018.</p>
<p>VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento</p>	<p>Constancia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, de fecha 22 de agosto de 2018.</p>

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la Licenciada Guillermina López Basilio, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

*Guerrero, se ha desempeñado como Auxiliar Administrativo, Secretaria Ejecutiva, Secretaria Actuarial y Proyectista, de Sala Regional y de Sala Superior, aunado a que dicha profesionista ha cursado la Maestría en Derecho Fiscal en el Colegio Mayor de San Carlos, Campus Pacífico, lo que la hace tener el derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa, además que en el expediente de la profesionista, NO existe dato que haga constar que durante sus actividades como funcionaria del Tribunal de Justicia Administrativa se haya apartado de los principios de probidad, profesionalismo y honradez y que se encuentran previstos por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en lo que señala que los nombramientos de Magistrados, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

*Aunado a que no cuenta con antecedentes penales, no existe en su contra Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni se ha iniciado en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se puede deducir que se ha desempeñado conforme lo mandata el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, es decir, ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial, lo que la hace merecedora del nombramiento expedido a su favor por su honorabilidad y competencia demostrada.*

*Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en correlación con la fracción III del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, con fecha veintitrés de agosto de 2018, a la **Licenciada Guillermina López Basilio**, se le concedió su derecho de audiencia ante los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, misma que se realizó en la Sala Legislativa José Bajos Valverde, de este Poder Legislativo, y en donde la compareciente realizó la exposición de su experiencia como profesionista y funcionaria del Órgano Jurisdiccional al cual pertenece, así como su compromiso de desempeñarse en términos del mandato constitucional, donde ha cumplido veintinueve años de ejercicio, sin que exista queja o denuncia administrativa en su contra.*

*Asimismo, en el expediente personal de la **Licenciada Guillermina López Basilio**, los integrantes de la Comisión dictaminadora analizamos que en el desempeño de su ejercicio como funcionaria del Tribunal de Justicia Administrativa se ha capacitado académicamente a través de Diplomados,*



*Seminarios, Cursos en materia Administrativa, de Responsabilidades de los Servidores Públicos, función jurisdiccional, entre otros.*

*Con base en los antecedentes personales de la **Licenciada Guillermina López Basilio**, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional, se puede determinar su honorabilidad y, por tanto, es merecedora del nombramiento expedido a su favor por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, como **Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, y su ratificación por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.*

*Con base en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 136, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es procedente ratificar el Nombramiento de Magistrada por el término de 7 años, contados a partir de que tome protesta”.*

Que en sesión de fecha 23 de agosto del 2018, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existía reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, aprobándose por mayoría calificada, con cuarenta (41) votos a favor, uno (01) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la*

## H. CONGRESO DEL ESTADO

*Licenciada Guillermina López Basilio, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 788, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA LICENCIADA GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, COMO MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ratifica el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Licenciada Guillermina López Basilio, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la interesada, para su conocimiento y debido cumplimiento.



**TERCERO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BÁRBARA MERCADO ARCE**

**GUERRERO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 788, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA LICENCIADA GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, COMO MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.)